



## Comunicado de prensa

Barcelona, 17 de enero de 2010

**Ante el anteproyecto de la nueva Ley Integral de Igualdad de Trato y la No Discriminación queremos exponer como Alianza Evangélica Española:**

- 1- **Encontramos procedente y apoyamos la elaboración de una Ley de Igualdad de Trato para desarrollar los artículos 9 y 14 de la Constitución Española. Como colectivo que ha sufrido persecución durante cinco siglos en nuestro país por cuestiones de opinión, expresión, reunión, falta de libertad de cultos, etc. tenemos una larga experiencia de desigualdad en el trato recibido, de fomento del odio hacia nuestro colectivo, que a día de hoy aún se refleja en muchos aspectos vinculados a la imagen pública y el trato que recibimos.**
- 2- Sabemos que no somos el único colectivo que ha sufrido esta discriminación histórica, pero **creemos que sería injusto que quedásemos fuera de la protección que brindará la nueva ley.** De hecho, **de ser así, supondría consumir un trato discriminatorio hacia los protestantes españoles en una actuación y una ley que persigue exactamente lo contrario**, que los derechos de todos sean respetados y e incluso reparados desde una perspectiva de la memoria histórica.
- 3- Estamos a favor de que se tomen medidas para fomentar la igualdad de oportunidades en el terreno de la presencia en la vida pública y la asignación de recursos públicos para los colectivos que han sufrido discriminación. **Los evangélicos no pedimos privilegios, reclamamos equiparación e igualdad de trato.**
- 4- Una de las peores formas de exclusión de un colectivo es la invisibilidad y aún peor es que cuando se hable de él, sea mayormente para denostar, denigrar o desinformar. Por ello **es necesario que toda la sociedad, y muy especialmente los medios de comunicación, hagan un esfuerzo de visibilización del colectivo evangélico en España.**
- 5- **Consideramos esencial que la Igualdad de trato no se consiga a costa de la pérdida de derechos fundamentales como son la libertad de expresión y la libertad de conciencia.**  
Ningún colectivo debe confundir la crítica, el desacuerdo y la divergencia lícita de opiniones con un maltrato. No es una incitación al odio el hecho de que otros ciudadanos puedan opinar negativamente de nuestras actividades y cre-

encias y lo hagan en público, de forma respetuosa, en un entorno de libre concurrencia de ideas.

**Esta ley no debe dar pie a que cualquier colectivo aduzca que sufre “lenguaje agresivo” o “incitación al odio” como un subterfugio para blindarse ante la crítica de los demás hacia sus propias ideas;** la Ley para la Igualdad de Trato y la No Discriminación no puede ser discriminatoria. Este principio es aplicable a los protestantes o a cualquier otro colectivo que haya sido discriminado en España, y supone defender una de las bases de la democracia: la libertad de expresión.

- 6- **Esta Ley debe contemplar e incluir los derechos de las instituciones y organizaciones (y empresas vinculadas) que estén basadas en valores éticos, políticos, religiosos o filosóficos; en el sentido de poder incluir en los contratos de sus empleados una normativa coherente con el código de valores básicos de la entidad.** La Corte Europea de Derechos Humanos así lo respalda, por ejemplo en su reciente sentencia del 23 de septiembre de 2010.
- 7- Consideramos que **no sería razonable, como se está adelantando, que se invirtiera la carga de la prueba, ya que crearía indefensión en aquel que fuera acusado de discriminación.** Es imposible probar el no haber discriminado, o el no haber apreciado alguien; en cambio es factible demostrar que se ha discriminado u odiado. Si se produjese la inversión de la carga de la prueba, además de derribar el concepto de presunción de inocencia, podría iniciarse una “caza de brujas” en la sociedad española del siglo XXI que supondría una regresión en derechos fundamentales reconocidos por nuestra Constitución.
- 8- Desde la Alianza Evangélica Española, como miembros de las Alianzas Evangélicas Europea y Mundial, ofrecemos al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad nuestra colaboración para cooperar en el desarrollo de una Ley que se ajuste a los puntos vitales que antes hemos señalado.

Jaume Llenas  
Secretario general

X. Manuel Suárez  
Vicepresidente

---

La Alianza Evangélica Española es la entidad representativa interdenominacional más antigua en el protestantismo español (más de 130 años de existencia, siendo cofundadora de FERED). Es miembro de las Alianzas Evangélicas Europea (con representación en la UE, en Bruselas) y Mundial (430 millones de cristianos evangélicos en todo el mundo)

**Alianza Evangélica Española**

c/ Santa Otilia 27-29, Esc. A local

08032 Barcelona

Tf./fax: 93 420 80 72

**Correos-e**

Oficina: [oficina@AEEesp.net](mailto:oficina@AEEesp.net)

Imagen & Comunicación: [ComisionIC@AEEesp.net](mailto:ComisionIC@AEEesp.net)

web: [www.aeesp.net](http://www.aeesp.net)